

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 14

AÑO XXII

INDICE

	Páginas
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Decreto admitiendo a D. Plácido Alvarez Buylla de la Lozana la dimisión del cargo de Director general de Marruecos y Colonias	297
Relación de condecoraciones de la Orden Civil de Africa concedidas por el Excmo. Sr. Presidente de la República.....	298
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Dahir modificando varios artículos del vigente Estatuto de Primera Enseñanza española de esta Zona de Protectorado.....	303
Dahir aprobando el Reglamento de reorganización de servicios del Comité Oficial de Turismo de esta Zona de Protectorado.....	307
Dahir señalando el emplazamiento de la almadraba "Príncipe", autorizando la variación de las fechas de calamento y prohibiendo durante estas fechas la pesca a las demás artes en sus proximidades	312
Dahir autorizando la permuta de un terreno propiedad del Habús, sito en el poblado de Izmoren, de la kabila de Bocoia, por otro terreno situado en el expresado poblado de Izmoren propiedad de Sid El Madani Ben El Hach Mohamed.....	313
Decreto visirial elevando al 10 por 100 el tipo del impuesto que la Junta Municipal de Larache percibe por alumbrado público.....	314
Decreto visirial concediendo al Kaid Tabor y Kaid Mia que se relacionan los quinquenios o anualidades que les corresponde, a partir de la fecha que se indica.....	315
Decreto visirial concediendo a las tabernas, cantinas y establecimientos que expenden bebidas alcohólicas la facultad de prórroga de una hora en el limite marcado en el horario de cierre.....	316
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Delegación de Fomento.—Servicio de Minas.—Aviso anunciando el comienzo de las operaciones necesarias para delimitar el permiso de explotación derivado del de investigación número 852.....	317
Aviso anunciando el comienzo de las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación número 919.	318
Intervención principal de Marina.—Costa oeste de Marruecos.—Calado de una almadraba para atunes en los dominios del litoral Atlántico de la zona de Tánger.—Aviso a los navegantes.....	318
Delegación Marítima de Ceuta.—Distrito de Ceuta.—Relación nominal y filiada de los individuos que figuran en el Alistamiento de este Distrito Marítimo, correspondiente al año actual, para el Reemplazo del año próximo venidero, y que son naturales de la demarcación de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley y 50	

de las Instrucciones para la aplicación de dicha Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, aprobada por Decreto de 14 de diciembre de 1933.....	319
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio de concurso para la adquisición de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos.....	320
Comisión gestora del Hospital de Larache.—Anuncio de concurso para la adquisición de artículos para las atenciones de este Hospital y Enfermería Militar de Alcazarquivir.....	321

Anexo al núm. 14

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edicto	183
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos	184
Cédulas de citación	187
Cédulas de notificación	191
Cédulas de requerimiento	195
Requisitorias	196
"La Harinera del Rif", S. A.	200

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	— ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española

Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

DECRETO

admitiendo a don Plácido Alvarez Buylla de Lozana la dimisión del cargo de Director general de Marruecos y Colonias.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director general de Marruecos y Colonias que ha presentado don Plácido Alvarez Buylla de Lozana.

Dado en Madrid a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ricardo Samper Ibáñez.*

RELACION

de condecoraciones de la Orden Civil de Africa concedidas por el excelentísimo señor Presidente de la República.

Banda.

S. A. I. Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, Jalifa de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Mr. Macerón.

D. Manuel Rico Avello.

D. Juan Moles.

D. Manuel Torres Campaña.

D. Rafael Sánchez Guerra.

D. Antonio Cánovas.

D. Agustín Gómez Morato.

D. Diego Hidalgo.

D. Juan José Rocha.

D. Diego Martínez Barrio.

D. Oswaldo Fernando Capaz.

D. Alejandro Lerroux García.

D. Plácido Alvarez Buylla.

Placa.

Sid El Ahmed Ganmía, Gran Visir de S. A. I. el Jalifa de la Zona española de Protectorado en Marruecos.

D. José María Martínez Pons.

D. Enrique Valera.

D. Clemente Cerdeira.

D. Rafael Fernández Ramos.

D. Reginaldo Ruiz Orsatti.

D. Manuel de la Plaza.

Sid Mohamed Fadel Ben Yaich.

D. Luis Temes Fernández.

- D. Jaime Montero.
- D. Enrique Albela y Ande.
- D. José María Betanzos.
- D. Gregorio Benito.
- D. Arturo Pita do Rego.
- D. Juan Serrano Piñana.
- D. Eduardo Becerra.

Encomienda.

- D. Julio Flórez.
- D. Juan Sola.
- D. Mariano Iturralde.
- D. Juan Fernández Arroyo.
- D. Miguel de Lojendio.
- D. Agustín de Foxá.
- Sid Mohamed El Murir.
- D. José María Bermejo.
- D. Argimiro Maestro de León.
- Sid Mohamed Ben El Melali Ermiki.
- D. José Paniego.
- Sid El Hax Dris Bennani.
- Sid El Uafi el Bakali.
- D. Tomás Suñer.
- Sid El Hax Dris Riffi.
- D. Jesús Manjón Brandaris.
- D. José Martínez Cabrera.
- D. Emilio Alvarez Sanz-Tubáu.
- D. Emilio Sanz.
- D. Gundemaro Palazón.
- D. Rafael Rodríguez.
- D. Luis Molina Galano.
- D. Enrique Avilés Melgar.
- D. Emilio March López.
- D. Eduardo Sáenz.
- D. Miguel López Bravo.

D. Joaquín Peris de Vargas.
D. Carmelo García Conde.
D. Emilio Ferrer Bravo.
D. Julio Tienda Ortiz.
D. Isaac Toledano.
D. J. Jalfén.
Sid Ahmed Ben Mohamed Erhoni.
Sid Mohamed Ben Mohamed Es-Seloui.
Cherif Sid El Meki Ibn Raisun.
Abd-el-Uahad Mohamed Brixia.
Sid Mustafá Ben Yaich.
D. Salvador Múgica.
D. Eleuterio Peña.
D. Juan Bautista Sánchez.
Mr. D'Orgeval.
Mr. Beucler.
Mr. Knobel.
Mr. Jean Serres.
Mr. Arthur Monk-Mason.

Oficial.

D. Juan García Lomas.
D. Ramón Sagastizábal.
D. Gonzalo Peña.
D. José Antonio de Castro.
D. Manuel Gómez Acevo.
D. Luis Gratal.
D. Ricardo Teresa.
D. José Jiménez Muro.
D. Francisco Acacio Franco.
Sid Mohamed Ben Abderrahman Ben Merrum.
Sid Abdeselam Ben Taieb Abgoni.
Sid Hamed Ben Mohamed El Hammal.
Sid Mohamed Ben Mohamed Harxus.
Muley Mohamed Ben Abdeselam Bakali.

Sid Mohamed Ben Kasen Alanti Hadir.

Sid Hassan Ben Hamed Ben Salah.

Sid Hamman Uld Hax Hamed.

Sid Abdeselam Ben Si Hamed.

D. José Rojas Feigenspan.

D. José Castro Garnica.

D. Juan de la Cuesta.

D. Gonzalo de Benito.

D. Jacobo Corsini Senespleda.

D. Rafael de Murga.

D. Miguel Rubio Huete.

D. Eustaquio Ruiz García.

D. José Bermejo López.

D. Federico González Azcune.

D. Francisco Limiñana Miralles.

D. Angel Domenech Lafuente.

D. Juan Reig Valarino.

D. Alejandro Torrejón.

D. José de Larrucea Garma.

D. Mariano Bertuchi Nieto.

D. Juan Sánchez Pol.

D. José Castelló.

D. Alfredo Galera.

D.^a María Gudín Fernández.

D. Luis Barbero Melgoza.

D. Antonio Torres Roldán.

D. Eduardo Lomo Godoy.

D. Adolfo de la Calle.

D. José Salmerón Céspedes.

D. Eduardo Moreno Rodríguez.

Mr. Robert Lebrún.

Mr. Henri Ribes.

Caballero.

D. José Villar.

D. Germán Schortmann.

- D. Pedro Cancela.
D. Alfredo Aguilar Sieteiglesias.
D. Luis González.
D.^a Matilde Méndez Huecas.
Sid Mustafá El Raisuni.
D. Alfonso Gallego.
D. Miguel Silva.
D. Isidro Mayordomo.
D. Pompeyo Fernández.
D. Santos Valseca.
D. Miguel Megías.
D. Donaciano Vázquez.
D.^a Eloísa Estévez.
D.^a Dolores Cano.
D. Emilio Blanco de Izaga.
D. Juan Solsona.
D. Amado Izquierdo.
D. Manuel Otero.
D. Silvero Ros.
D. Felipe Mendoza.
D. Manuel Salmerón.
D. Félix Pastor.
D. Manuel Pérez Torres.
D. Santiago Roviralta.
D. Joaquín Ventura.
Sid Selam Ben Mohamed El Hax.
D. Fernando Pareja.
D. Francisco Trujillo.
D. Luis Merediz.
D. Antonio Galera.
D. José Faura.
D. Basilio Sáez.
D. Juan Galo Bullón.
D. Gonzalo Gregori.
D. Carlos Gómez de Avellaneda.
Mr. Penciolell.
Mr. Robert Arnoux.

Medalla de plata.

D. Miguel Prieto Montoya.

D. Rufino García Velasco.

Mr. Radice.

Madrid, 3 de Mayo de 1934.—El Director general, *Plácido A. Buylla*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

Dahir modificando varios artículos del vigente Estatuto de Primera Enseñanza española de esta Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que vistos los informes emitidos por los organismos competentes de la Administración de la Nación Protectora, y por estimarlo así conveniente para el mejor servicio,

Hemos dispuesto que los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 102, 109, 110, 111, 112 y 113 del Estatuto de la Primera Enseñanza española de la Zona, puesto en vigor por nuestro Dahir de 23 de Yumada 2.^a de 1349 (correspondiente al 15 de Noviembre de 1930), se entiendan modificados en la forma siguiente:

Artículo 87. Dentro de cada categoría distinta de la de entrada, se cubrirán las vacantes de número del Escalafón corriendo la escala en la categoría y cubriendo el último número por ascenso entre la categoría inmediata inferior. Estos ascensos se harán ateniéndose única y exclusivamente a la antigüedad.

Artículo 88. La vacante se adjudicará al número más alto de la categoría inmediata inferior, otorgando el ascenso con fecha siguiente a la del día en que se haya producido la vacante.

Artículo 89. Hojas de servicios.—Las hojas de servicios reflejarán todos los prestados por el Maestro o Maestra en las Escuelas de la Zona. Serán certificadas, con vista y referencia de los antecedentes profesionales, por el Jefe de la Sección de Personal, y llevarán el visto bueno de la Inspección de Enseñanza.

(Quedan anulados y sin efecto los artículos 90, 91, 92, 93 y 94, que se oponen al presente Dahir.)

Artículo 97. Los Maestros podrán solicitar el traslado a cualquiera de las plazas de la Zona, se encuentren o no vacantes, remitiendo a la Secretaría General un oficio para cada una de las Escuelas solicitadas; también podrán retirar la petición cuando lo estimen conveniente.

Todas las Escuelas de nueva creación se anunciarán a concurso de traslado por un plazo de quince días, y podrán tomar parte en el mismo los Maestros que lo deseen, con la sola limitación de permanencia en sus destinos que determina el artículo 98.

Artículo 98. Para la adjudicación de una plaza vacante, y en la resolución de los concursos de traslado, será condición de preferencia la mayor antigüedad expresada por el número más bajo en el Escalafón, salvo que razones del servicio lo impidan. Si no hubiere solicitantes, la plaza será adjudicada al Maestro en expectativa de destino que le corresponda.

Para obtener plaza mediante traslado o permuta será preciso que los Maestros lleven, por lo menos, dos años de permanencia en la Escuela desde la cual solicitan. Exceptúase a los Maestros de nuevo ingreso, los cuales, después de su colocación, podrán tomar parte en los concursos y solicitar traslado o permuta sea cualquiera el tiempo que lleven en su destino.

Artículo 102. Los Maestros podrán realizar permutas de sus cargos, previa aprobación de la Superioridad, a propuesta de la Secretaría General y con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza. La permuta quedará sin efecto si antes de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la misma, uno de los permutantes quedase

excedente o dejase de pertenecer voluntariamente al servicio activo del Magisterio del Protectorado.

Artículo 109. Provisión de las Direcciones de graduadas.—El nombramiento de Director de graduada tendrá que recaer en Maestro o Maestra de la Zona en servicio activo que, procediendo de concurso-examen, no tenga nota desfavorable en su expediente personal y cuente con más de cuatro años de servicios en propiedad en las Escuelas del Protectorado.

Artículo 110. Para adjudicar las Direcciones provistas ahora interinamente y las que vaquen en lo sucesivo, la Inspección de Enseñanza propondrá en cada caso a la Superioridad, para su resolución, una terna entre los Maestros y Maestras que, poseyendo los requisitos señalados en el artículo anterior, soliciten la Dirección vacante. Para formar dicha terna y determinar en la misma el orden de preferencia de los Maestros propuestos, la citada inspección se atenderá a las normas siguientes:

1.º Títulos profesionales superiores (Maestro Normal, expedido por la antigua Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Licenciado en Pedagogía).

2.º Superior categoría escalafonal, y dentro de la misma mayor antigüedad.

3.º Otros títulos, certificados de estudios especiales y méritos en la carrera.

Artículo 111. La Superioridad podrá no proveer las Direcciones de graduadas con personal que, aun haciéndose acreedores por sus títulos y merecimientos al cargo de Director, hubiese demostrado carecer de las condiciones morales necesarias para ejercerlo eficazmente: imparcialidad y rectitud en las decisiones, claro sentido de la responsabilidad, interés decidido por la Escuela y firmeza de carácter.

Asimismo y por idénticas razones podrá ser revisado y anulado cualquier nombramiento de Director, a los dos años de adjudicada la Dirección. En casos de verdadera y reconocida incapacidad para el cargo, dicha revisión podrá hacerse antes del plazo indicado.

Para revisar los expresados nombramientos, será preciso que la Inspección de Enseñanza formule la correspondiente propuesta, indicando los motivos que justifican su informe y las circunstancias que

ponen de manifiesto la incapacidad del Director o Directora a quien el mismo se refiere.

Aceptada la anterior propuesta por la Superioridad, procederá la Inspección a instruir las oportunas diligencias, oyendo siempre al Director o Directora de que se trate, así como a los Maestros adscritos a la Escuela de su cargo. Únicamente si de esta investigación resultasen pruebas concluyentes de la incapacidad de tal persona para el puesto que venía desempeñando, podrá declararse nulo y sin efecto su nombramiento de Director.

Artículo 112. Al quedar vacante una Dirección, se hará cargo de la misma, interinamente, el Maestro o Maestra de la Escuela que, teniendo superior categoría escalafonal, cuente en éste con mayor antigüedad.

Artículo 113. Títulos especiales.—Para los traslados tendrán derecho preferente los Maestros que puedan organizar en la Escuela a que aspiren un servicio de enseñanza aún no implantado en la misma, por haber adquirido en Centros oficiales nacionales o extranjeros títulos o certificados de aptitud que los capaciten para desempeñar algunas de las especialidades siguientes: enseñanzas artísticas, trabajos manuales, educación física, párvulos, anormales y selección y orientación profesionales.

Observación. Conviene hacer constar que los derechos otorgados por estas disposiciones no tienen efectos retroactivos. Por consiguiente, todas aquellas vacantes que, por estar reservadas al turno de oposición restringida, quedan aún sin cubrir en determinadas categorías de las que hoy integran las plantillas asignadas al Magisterio de la Zona, serán provistas, inmediatamente, ateniéndose a la antigüedad, si bien los ascensos que hayan de adjudicarse por este concepto llevarán fecha igual a la de publicación del presente Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 14 de Marzo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando varios

artículos del vigente Estatuto de Primera Enseñanza española de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 14 de Marzo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir aprobando el Reglamento de reorganización de servicios del Comité Oficial de Turismo de esta Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta por los Organismos competentes de la Administración de esta Zona de Protectorado la necesidad de reorganizar los servicios de turismo en esta Zona de Protectorado,

Hemos tenido a bien decretar el siguiente Reglamento:

Artículo 1.º El Comité Oficial de Turismo seguirá siendo un Organismo dependiente de la Alta Comisaría y radicará en la Secretaría General.

Art. 2.º Competen al Comité Oficial de Turismo las siguientes funciones:

a) Difundir con la mayor amplitud e intensidad posible el conocimiento de las riquezas, bellezas y curiosidades que de orden natural, artístico, cultural e histórico ofrecen el territorio y la civilización de Marruecos, principalmente el Protectorado de España.

Con tal fin publicará y auxiliará la publicación de guías, catálogos, carteles anunciadores, prospectos, itinerarios y demás medios de propaganda gráfica.

b) Colaborar con el Patronato Nacional del Turismo de España, como Organo auxiliar del mismo, al fomento de las relaciones turísticas entre la nación Protectora y Marruecos.

c) Estimular y favorecer por todos los medios a su alcance, en beneficio del turismo, el desarrollo y perfeccionamiento de los medios necesarios, tanto para el transporte de los visitantes, a fin de que sea

rápido, frecuente, seguro y cómodo, como para que su estancia les resulte agradable.

d) Gestionar de quienes corresponda, según los casos, que los servicios públicos que utilice el turismo se realicen con normalidad y condiciones favorables; y que los monumentos, museos, parques y demás lugares notables del territorio tengan fácil acceso para los visitantes y estén en buen estado de conservación.

e) Proponer a la Alta Comisaría todas cuantas iniciativas le sugiera su buen celo en pro del desarrollo del turismo de la Zona, y evacuar las consultas que se le hagan.

f) Inspeccionar las industrias hoteleras, de transporte y cuantos servicios tengan relación con el turismo.

Art. 3.º El Comité Oficial de Turismo será presidido por el Secretario General, quien podrá delegar en cualquiera de los miembros del Comité, que estará compuesto de los vocales natos siguientes: el Inspector de Bellas Artes, el Interventor Local de Tetuán, el Secretario de la Junta Superior de Monumentos y el Jefe del Gabinete Diplomático, el Jefe del Servicio de Comercio y el Almotacén de Tetuán.

Serán vocales representativos: Un vocal musulmán de la Junta Superior de Monumentos, otro de las Empresas de transportes por ferrocarril y otro de las de transportes por carreteras; otro de la Industria hotelera, otro de las Cámaras de Comercio y otro de la prensa periódica.

Además, la Alta Comisaría podrá designar libremente dos vocales más.

Actuará de Secretario del Comité un funcionario, destinado a tal fin, que percibirá sus haberes del Presupuesto de la Zona.

Art. 4.º El Comité Oficial de Turismo tendrá una comisión ejecutiva, que se compondrá del Inspector de Bellas Artes, el Secretario de la Junta Superior de Monumentos y el Jefe del Servicio de Comercio, pudiendo la Alta Comisaría designar dos miembros más de los que compongan el Comité Oficial de Turismo, que en pleno tendrá funciones directivas. Esta Comisión ejecutiva será presidida por el Secretario General o en quien delegue de sus componentes, siendo Secretario el del Comité.

Art. 5.º Al frente de los Servicios de Turismo y de acuerdo con lo dispuesto por Dahir de 1.º de Enero de 1927, estará el Jefe del Servicio de Comercio, quien será el encargado del despacho de los asuntos de trámite y de tomar aquellas medidas necesarias y urgentes que estime oportunas y beneficiosas para los fines encomendados al Comité Oficial de Turismo, dando cuenta de ellos al Secretario General y al Comité ejecutivo cuando se reúna.

En estas funciones será auxiliado por el Secretario del Comité.

Art. 6.º Si para el desempeño de las funciones de enlace a que se refiere el apartado *b)* del artículo 2.º de este Dahir estimase el Patronato Nacional del Turismo necesario designar un funcionario de su seno, el designado formará parte del Comité en pleno y de la Comisión Ejecutiva, pudiendo asistir a las sesiones que celebre y solicitar del Presidente se convoque a cualquiera de ellos en cuanto se relacione con la peculiar función que se le adscribe.

Art. 7.º Corresponderá al Comité en pleno:

a) Deliberar y tomar acuerdos sobre normas y orientaciones generales del turismo en la Zona.

b) Conocer y aprobar la memoria que, condensando los trabajos realizados en cada año natural por los servicios de turismo, debe redactarse en los primeros quince días del año siguiente.

c) Redactar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio, presupuestos que habrán de someterse a la aprobación de la Alta Comisaría.

d) Entender en los asuntos que la Comisión Ejecutiva o cualquiera de sus vocales crea oportuno incluir en cada orden del día de las sesiones del Comité en pleno.

e) Aprobar o desaprobado en su caso las gestiones de la Comisión Ejecutiva.

Para el cumplimiento de estas funciones se reunirá obligatoriamente cada cuatrimestre, o siempre que por su iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros lo estime necesario el Presidente.

Art. 8.º Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) Ejecutar, conforme a las directrices y normas trazadas por el Comité en pleno, los acuerdos adoptados por el mismo.

b) Organizar y vigilar los servicios.

c) Revisar, para autorizarlas o no, cuantas iniciativas surjan re-

lacionadas con el turismo y adoptar las que crea conducentes al cumplimiento de su misión peculiar.

d) Relacionarse por conducto del Presidente, para la gestión de los asuntos, con todas las autoridades de la Zona.

e) Nombrar y separar el personal temporero y el de guías e Intérpretes autorizados.

f) Administrar y aplicar los fondos del Comité y sus recursos ordinarios y extraordinarios, sin otras limitaciones que su presupuesto y las que regulan las disposiciones vigentes para la Intervención de Hacienda.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo juzgue conveniente el Presidente, cualquiera de sus vocales y, por lo menos, una vez al mes.

Art. 9.º Para celebrar sesión el Comité en pleno, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus vocales, en primera convocatoria. En segunda, serán válidos los acuerdos tomados con asistencia de cuatro vocales.

La Comisión Ejecutiva podrá celebrar sesión con la asistencia de tres de sus vocales.

Los acuerdos se consignarán en acta, que será aprobada en la sesión inmediata.

Art. 10. Al Secretario General de la Alta Comisaría, como Presidente del Comité en pleno y de su Comisión Ejecutiva, compete convocar y presidir las sesiones, por sí o por su delegado, autorizar con su visto bueno las actas de las mismas y llevar la suprema dirección del Comité.

Art. 11. Compete al Jefe del Servicio de Comercio, en su calidad de Delegado del Comité, la organización de los servicios administrativos del mismo, el buen orden y conservación de las Oficinas, el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, la apertura, redacción y firma de la correspondencia, la recaudación de los ingresos y el pago de las obligaciones y gastos, la presentación de los estados de cuentas y las peticiones de fondos y la justificación de ellos, conforme a los términos del presupuesto aprobado, de los acuerdos del Comité en pleno y su Comisión Ejecutiva y de lo dispuesto para los Servicios de Intervención de Hacienda; y, por último, redactar la Me-

moria anual de los Servicios de Turismo en esta Zona de Protectorado.

Art. 12. En cumplimiento de la misión que en virtud del artículo anterior se confía al Jefe del Servicio de Comercio, será auxiliado directamente por el Secretario del Comité, quien además extenderá y firmará las convocatorias para las sesiones, redactará el orden del día de las mismas, de acuerdo con las instrucciones que le transmita su Jefe inmediato, redactará y autorizará las actas de las sesiones, transcribiéndolas oportunamente al libro destinado a ese efecto; expedirá los certificados de los acuerdos que consten en actas y de cualquier otro documento que, obrando en el archivo, sea autorizado para ello. La custodia y organización del archivo le estará especialmente confiada, como asimismo será encargado del libro o libros del registro y de formalizar las estadísticas turísticas.

Art. 13. El Comité Oficial de Turismo atenderá a los gastos que ocasione el cumplimiento de su misión con los siguientes recursos:

1.º Con el importe del crédito que, en concepto de subvención del Majzén, se consigne anualmente en el presupuesto de la Zona.

2.º Con los donativos, legados y subvenciones que concedan el Patronato Nacional del Turismo de España, las Juntas Municipales, otras corporaciones Oficiales y los particulares para favorecer el desarrollo del turismo.

3.º Con el producto de las ventas de publicaciones, tales como catálogos, guías, planos y demás elementos de publicidad que edite o adquiera con dicho fin el Comité.

4.º Con el producto de los beneficios que proporcione en determinados casos la venta de entradas a Museos y lugares notables y el arrendamiento de los locales en que se ejerzan industrias o comercios de interés para el Turismo, siempre que dichos locales hubiesen sido cedidos al Comité.

Art. 14. Los presupuestos del Comité Oficial de Turismo y las propuestas de gastos serán aprobados por la Alta Comisaría y las peticiones de fondos y cuentas de gastos intervenidas por el Delegado-Interventor de Hacienda en la Secretaría General.

Art. 15. Por Decretos Visiriales sucesivos se regularán a medida que las necesidades lo impongan cuantos servicios tengan relación o puedan favorecer el fomento del Turismo en esta Zona.

Art. 16. Queda derogada toda disposición anterior que se oponga a lo dispuesto en este Dahir.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 20 de Marzo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, aprobando el Reglamento de reorganización de servicios del Comité Oficial de Turismo de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Marzo de 1934.—El Alto Comisario, P. A., *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir señalando el emplazamiento de la Almadraba "Príncipe", autorizando la variación de las fechas de calamento y prohibiendo durante estas fechas la pesca a las demás artes en sus proximidades.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo solicitado la Sociedad Anónima "Pesquera del Mediterráneo", concesionaria de la Almadraba "Príncipe", calada en aguas de la Restinga, la variación del emplazamiento y de las fechas de calamento, así como que, mientras permanezca calada dicha Almadraba, se prohíba la pesca a los demás artes en sus proximidades, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Almadrabas,

Hemos tenido a bien disponer:

Primero. La Almadraba "Príncipe" quedará calada en la siguiente situación:

Latitud N., 35°47'34".—Longitud W. G. W., 5°19'23".

Segundo. Las fechas de calamento de la Almadraba serán desde el 1.º de Agosto hasta el 31 de Octubre.

Tercero. Durante las fechas citadas en el punto segundo del presente Dahir quedará terminantemente prohibida la pesca con ninguna clase de arte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Almadrabas.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 15 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 31 de Marzo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, señalando el emplazamiento de la Almadraba "Príncipe", autorizando la variación de las fechas de calamento y prohibiendo durante estas fechas la pesca a las demás artes en sus proximidades,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Marzo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir autorizando la permuta de un terreno propiedad del Habús, sito en el poblado de Izmoren, de la kabila de Bocoia, por otro terreno situado en el expresado poblado de Izmoren propiedad de Sid El Madani Ben El Hach Mohamed.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por el Organismo competente de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Venimos en autorizar la permuta de un terreno propiedad de la Mezquita del poblado de Izmoren, de la kabila de Bocoia, sito en el lugar denominado Tagamarts, de una extensión de 25 metros de largo por 22 metros de ancho, valorado, según tasación pericial, en veinte duros españoles, por otro terreno, propiedad de Sid El Madani Ben El Hach Mohamed, enclavado en el lugar denominado Tafrast-Ay-Madin (alrededores de Demna), del expresado poblado de Izmoren,

de una extensión de 25,50 metros de largo por 25,50 metros de ancho, valorado por los "Arbab-el-Maarifa" en treinta duros españoles; estando incluido en este precio el tercio de beneficio o "Guebta" establecido por el Xeraa.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Du-el-Hiyya de 1352 (correspondiente al 9 de Abril de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, autorizando la permuta de un terreno propiedad del Habús, sito en el poblado de Izmoren, de la kabila de Bocoia, por otro terreno situado en el expresado poblado de Izmoren, propiedad de Sid El Madani Ben El Hach Mohamed,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de Abril de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial elevando al 10 por 100 el tipo del impuesto que la Junta Municipal de Larache percibe por alumbrado público.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo presente la solicitud de la Junta de Servicios Municipales de Larache relativa a la modificación del impuesto sobre el alumbrado público, proponiendo se eleve al 10 por 100 el tipo del 5 por 100 que rige en la actualidad,

Visto el Reglamento vigente, aprobado por Decreto visirial fecha 9 de Yumada 2.º de 1350 (22 de Octubre de 1931), por el que se enumeran los impuestos, derechos, tasas o arbitrios que las Juntas Municipales y Vecinales podrán percibir,

Visto que en el apartado 14 del citado Reglamento se incluye el

5 por 100 por alumbrado eléctrico como uno de los impuestos Municipales,

Visto el artículo 2.º del repetido Reglamento por el que las Juntas Municipales y Vecinales podrán modificar las limitaciones prescritas en el mismo.

Cumplimentado el artículo 71 del vigente Reglamento Municipal,

Venimos en disponer que, a partir del año en curso, se eleve al 10 por 100 el tipo del impuesto que la Junta Municipal de Larache percibe por alumbrado eléctrico.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Du-Kaada de 1352 (correspondiente al 16 de Febrero de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 16 de Febrero de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo al Kaid Tabor y Kaid Mia que se relacionan los quinquenios o anualidades que les corresponde, a partir de la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Venimos en conceder al Kaid Tabor y Kaid Mia que a continuación se relacionan, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, los quinquenios o anualidades que conforme a las disposiciones vigentes les corresponde, a partir de la fecha que se especifica, de acuerdo con lo que dispone el apartado B) del artículo 5.º del Presupuesto de 1933, aprobado por Dahir de 4 de Ramadán de 1351 (primero de Enero de 1933).

NOMBRES	Mehalla	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que empieza el derecho a su percibo
Kaid Tabor.-Si Lahsen B. Brahim Susi	Meh. n.º 2	1 quinquenio	500,00 ptas. 1 Enero 1934
Kaid Mia.-S'idi Mohamedi B. Mohtar Hadi	ídem	2 quinquenios	1.000,00 ptas. 1 Enero 1934

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 12 de Marzo de 1934.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 12 de Marzo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Fernando Capaz Montes*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a las tabernas, cantinas y establecimientos que expenden bebidas alcohólicas la facultad de prórroga de una hora en el límite marcado en el horario de cierre.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que siendo necesario fijar, con respecto al horario de cierre, el límite de facultad de prórroga de tabernas, cantinas y establecimientos que expenden bebidas alcohólicas al copeo en la temporada del 1.º de Abril al 30 de Septiembre, inclusives,

Venimos en conceder a los mencionados establecimientos la facultad de prórroga de una hora, quedando con ello aclarado lo dispuesto, acerca del caso, en el Decreto visirial de fecha 7 de Safar de 1352 (correspondiente al 1.º de Junio de 1933), *Boletín Oficial* número 18 de dicho año.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Du-el-Hiyya de 1352 (correspondiente al 9 de Abril de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 9 de Abril de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, P. A., *Tomás Suñer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

AVISO

anunciando el comienzo de las operaciones necesarias para delimitar el permiso de explotación derivado del de investigación núm. 852.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar el permiso de explotación derivado del de investigación número 852 de la Compañía Minera Hispano Africana, en la kabila de Beni-bu-Ifrur, por un perímetro de novecientas veintiséis hectáreas (926 hectáreas).

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el *Boletín Oficial*, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 2 de Mayo de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

AVISO

anunciando el comienzo de las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación núm. 919.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación número 919, solicitado por D. José Angosto Cazorla, de 900 hectáreas, en la kabila de Beni-bu-Gafar, lugar llamado "Punta Negri", al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 2 de Mayo de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

Intervención principal de Marina

COSTA OESTE DE MARRUECOS

CALADO DE UNA ALMADRABA PARA ATUNES EN LOS DOMINIOS DEL LITORAL ATLANTICO DE LA ZONA DE TANGER

Aviso a los navegantes.

En las aguas de la Zona de Tánger, se está realizando el calado de una almadraba para la pesca del atún.

Litoral Atlántico.—A la derecha de *Ras Achacar* (Grutas de Hércules).

La almadraba quedará instalada durante toda la temporada de pesca de 1934. Su brazo de mar tendrá una longitud aproximada de 1.500 metros a partir del grueso de las redes.

Se señalará la almadraba de la forma siguiente:

Durante el día por un pabellón blanco, en cuyo centro llevará la letra M (Madrague), o A (Almadraba), izado en el centro de la red, y por un pabellón semejante izado en la extremidad exterior del brazo de mar.

Durante la noche, por dos luces rojas verticales, distanciadas de 1,50, iluminando 360 grados, visibles a dos millas, e izadas a bordo del barco pesquero; y por una luz blanca debajo de otra roja, iluminando 360 grados y encendidas en la extremidad del brazo de mar, del lado de alta mar.

Al aproximarse a la almadraba los navegantes deberán guardar una distancia mínima de tres millas de la costa.

Un aviso ulterior dará a conocer la fecha en que la almadraba será levantada.

Almadraba Ras Achacar: 35°45'37" N.; 5°57' W. Greenwich.

El Ingeniero de Trabajos Públicos, *Fayard*. (Firmado.)

DELEGACION MARITIMA DE CEUTA

DISTRITO DE CEUTA

Relación nominal y filiada de los individuos que figuran en el Alistamiento de este Distrito Marítimo, correspondiente al año actual para el Reemplazo del año próximo venidero, y que son naturales de la demarcación de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley y 50 de las Instrucciones para la aplicación de dicha Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, aprobada por Decreto de 14 de Diciembre de 1933.

N.º del Reemplazo	Nombre y apellidos	Nombre de los padres	Naturaleza	Vecindad
3/935	José Fuentes Rodríguez	Antonio e Isabel	Río Martín	Río Martín
9/935	José Ruiz Ruiz	Juan y Ana	Tetuán	Tetuán

Artículo 51. Los Delegados Marítimos enviarán, dentro precisamente del mes de Abril, a los Gobernadores civiles de las provincias

a cuya demarcación pertenezcan los pueblos de naturaleza de los alistados relación filiada de los individuos que figuren en los Alistamientos formados en cada Distrito Marítimo.

Los Gobernadores mandarán publicar las expresadas relaciones en el *Boletín Oficial*, y remitirán a cada Alcalde una comprensiva de los inscriptos de sus respectivos Municipios, a fin de que cuantos figuren en ella sean excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército.

Artículo 50. Sólo en vista de las relaciones a que se refiere el artículo 51 de la Ley podrán los Alcaldes excluir del alistamiento para el Ejército a los individuos alistados para servir por Marina, sin que aquéllas puedan ser sustituidas con otra clase de informes o documentos.

No obstante, si por error involuntario dejara de comprenderse algún inscripto en las relaciones mencionadas y se probase que en época oportuna tenía aquella condición, quedará excluido del servicio militar en el Ejército y lo prestará en la Armada.

Ceuta, 20 de Abril de 1934.—El Jefe del Registro, *Vicente Pérez*.

JUNTA DE LA PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

ANUNCIO DE CONCURSO

para la adquisición de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos.

El próximo día 30 de los corrientes a las diez horas del mismo; esta Junta celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Secretaría del referido Organismo (sito Parque de Intendencia de Larache), con sujeción a las normas establecidas por medio de los anuncios que se hallan de manifiesto en las tablillas anunciadoras de la Intendencia Militar de Ceuta, Consulado de España y Comandancia Militar de Alcazarquivir, Consulado de España, Dirección del mencionado Parque de Intendencia y

Secretaría de esta Junta, en esta Plaza, siendo las cantidades a adquirir las que aquellos determinan.

Será obligatoria la presentación de muestras de cuantos artículos se ofrezcan, en la cantidad y dentro de los plazos fijados por medio de los referidos anuncios, a saber: Harinas, hasta las doce horas del día 25 del actual, y el resto de los demás artículos hasta la misma hora del día 28, fechas en que finaliza el plazo de admisión de las mismas.

Los depósitos del 5 por 100 para poder concursar podrán hacerse efectivos todos los días laborables, de nueve a trece de la mañana, hasta las trece horas del día 28 de los corrientes, en la Caja del referido Parque de Intendencia.

Las muestras de los artículos que sean adjudicados serán guardadas en local oportuno y a disposición de la Comisión Delegada Receptora de los mismos, la cual exigirá en este acto que la entrega sea de igual o mejor calidad que la muestra que sirvió de base para su adjudicación.

Larache, 5 de Mayo de 1934.—El Capitán Secretario, *Ambrosio Ortiz*. (Rubricado.)—V.º B.º: El Coronel Presidente, *Múgica*. (Rubricado.)

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL DE LARACHE

ANUNCIO DE CONCURSO

para la adquisición de artículos para las atenciones de este Hospital y Enfermería Militar de Alcazarquivir.

El próximo día 28 del actual a las diez horas del mismo, esta Comisión celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones de este Hospital y Enfermería Militar de Alcazarquivir, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de dicho Organismo (sito Parque de Intendencia de esta Plaza), siendo la clase y cantidad de los mismos la fijada por medio de los anuncios que oportunamente han sido expuesto en las tablillas anunciadoras de la Intendencia Militar de Ceuta, Consulado de España y Comandancia Militar de Alcázar, Consulado

de España, Administración del referido Hospital y Oficina de dicha Comisión en esta Plaza.

Será obligatoria de cuantos artículos se ofrezcan la presentación de muestras respectivas, en la cantidad fijada por medio de los referidos anuncios.

Los depósitos del 5 por 100 para poder concursar podrán hacerse efectivos todos los días laborables, de nueve a trece de la mañana, hasta las trece horas del próximo día 26 del actual.

Las proposiciones, convenientemente cerradas y lacradas, serán asimismo admitidas a partir de la publicación del presente anuncio hasta una hora antes de la celebración del concurso.

El plazo de admisión de muestras queda concretado en los anuncios de referencia, debiendo tener presente los señores abastecedores, que aquellas que sean adjudicadas por la Junta serán entregadas al Administrador de los respectivos establecimientos citados, quien las pondrá a disposición de la Comisión Delegada Receptora de los mismos, la cual exigirá en este acto que la calidad de las partidas entregadas sea igual o mejor que la muestra que sirvió de base para su adjudicación.

Larache, 5 de Mayo de 1934.—El Capitán Secretario, *Francisco Márquez*. (Rubricado.)—V.º B.º: El Coronel Presidente, *Múgica*. (Rubricado.)

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 14

Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Aixa Ben el Fakih Mohamed Harún, Ab el Krim, Mohamed y Fátima, hijos de Taleb Mohamed Sem-mar, vecinos de Xauen, el derecho de propiedad sobre un terreno situado en Ben Brahim, parte exterior de Bab Es-suc (Xauen), y que linda al Norte con Ulad el Hach Saidi Harras, Sid Mohamed Ney-yar (que separan el camino de Telantas); al Sur, con Mohamed Ule el Hach Abselam Hadri, Sid Mohamed Rahimuni y Habús Quebir; al Este, con herederos de Ab el Krim el Hadrid y herederos de Ahmed Ben Al-lal, y al Oeste, con herederos del Haxmi Astut y Mohamed Sem-mar, de superficie aproximada de tres mil metros.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día cuatro de Junio del corriente año, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, Juez instructor de la segunda Legión del Tercio y del expediente instruido con motivo del accidente del trabajo al legionario licenciado Migal Avila Alonso.

Por el presente se cita a dicho individuo, hijo de Paciente y de Daría, natural de Burgos, avecindado en Albacete en Abril de 1931, y en Marzo en Jaén, en el año 1933, haciéndole saber en este edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado español en Marruecos, que en el expediente arriba citado se ha resuelto le sea abonado el importe de cincuenta días que estuvo hospitalizado, a razón de 0,88 pesetas, con motivo de las lesiones que sufrió en el Acuartelamiento de Riffien el 29 de Diciembre de 1931, teniendo entendido que al darse por notificado deberá dirigirse a este Juzgado, manifestando la residencia y domicilio en el plazo de quince días después de enterado, pues de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Riffien a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado permanente de causas del territorio del Rif, dimanante de la causa número 313 de 1927, sobre asesinato, contra Abdese-lan Ben Serual Ben Buaza, natural de la cabila de Quebdana, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de avalúo, o sea por la suma de cuatrocientas pesetas, los siguientes bienes inmuebles de la propiedad del referido procesado:

Una parcela de terreno de una extensión superficial de hectárea y media, sita en el lugar conocido por Ulad Kitun, en cuyo terreno se encuentra edificada una casa de construcción moruna, cuyo terreno linda al Norte con Mizzian Ben Buazen; al Este, con Haddu Ben Al-lal; al Oeste, con Mohamed Ben Amar Buasen, y al Sur, con Sidi Mohamed Ben Hach. Dicha finca no aparece inscrita en el Registro de Inmuebles de Nador, y no existen títulos de propiedad de la misma; pertenece proindiviso al procesado referido y a sus hermanos, estando hipotecada por la suma de ochenta pesetas, habiendo sido valorada, en unión de la habitación, en la suma de cuatrocientas pesetas.

Condiciones.

El acto de remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia de Nador el día treinta de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dicha parcela carece de títulos de propiedad.

Dado en Nador a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.
El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

En virtud del presente, encargo a todas las Autoridades con el ruego de que se sirvan proceder a la busca y rescate de una bicicleta marca Luz, con manillar de carrera y pintada en amarillo, que el día veintiocho del actual fué entregada por el industrial de ésta Guillermo Alguacil Cobo al indígena Mohamed Ben Kad-dur Tanyauí, de unos catorce años, de estatura regular, vistiendo camisa moruna blanca y calzado con zapatos color avellana, siendo su aspecto físico de color blanco, y parece ser vecino de Tetuán, en calle Sueka, sin que la citada bicicleta le haya sido devuelta, procediéndose en todo caso a presentarlo en este Juzgado juntamente con la bicicleta. Lo tengo acordado en el sumario número 183 de este año, sobre estafa.

Dado en Tetuán a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.
El Juez, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de este partido de Tetuán.

En virtud del presente, se dejan sin efecto las órdenes de captura que con respecto al procesado Juan García tenía interesadas de todas las Autoridades en requisitoria fecha trece del próximo pasado mes de Marzo, inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos número 9, de fecha 31 del referido mes de Marzo, por haber sido reducido a prisión dicho procesado y encontrarse en la prisión de

esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario número 108 del corriente año, sobre contrabando.

Dado en Tetuán a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se hacer saber a todos los agentes de la Policía judicial que por haber sido capturado en Tánger el procesado Antonio Rey Labrador se dejan sin efecto las órdenes dadas por este Juzgado con fecha cinco de Diciembre pasado, así como la requisitoria de igual fecha inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona correspondiente al día veinte de dicho mes, páginas 630 y 631, referente al sumario número 460 del pasado año, sobre robo.

Dado en Tetuán a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don José Torino Roldán, accidental Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y como comprendido en los números 1.º y 4.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Joaquín Jiménez Lozano, vecino que fué de Algeciras, hijo de José y de María del Carmen, natural de Fuente Alamo, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, y profesión industrial, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y extinguir la condena que se le impuso por sentencia firme de la ilustrísima Audiencia de Tetuán, dictada en el sumario número 224 de 1932, instruido contra el mismo por el delito de desacato, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido penado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
El Juez, *José Torino*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Capitán Juez permanente del territorio del Rif, don Esteban Gilaberte Ara, en las diligencias previas número 1.661 del año 1933, instruidas por lesiones de María de la Piedad Cortés Billar, se cita a dicha mujer por medio de la presente para que comparezca en el Juzgado Militar de Villa Alhucemas en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, o manifieste su actual domicilio para ser exhortada, rogando a las Autoridades de todo orden su busca, y que le adviertan que no debe cambiar de domicilio sin ponerlo en conocimiento de este Juzgado para ulteriores diligencias, bajo apercibimiento de ser reducida a prisión en caso de desobediencia.

Y para que sirva de citación, expido y firmo la presente en Villa Alhucemas a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sargento Secretario, *Mariano Campo*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 123 de 1934, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Fernando Picamil Ruiz, de sesenta y dos años, viudo, jornalero, natural de Lebrija y vecino de Tetuán, calle Barracas de Regulares, hijo de Fernando y de Dolores, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de prestarle asistencia facultativa, caso de necesitarla, y reconocerle los médicos en el indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 66 de 1934, sobre muerte del soldado de Regulares de Melilla Hamed Ben Hamed, se cita a su esposa Fátima Bent Mohamed y parientes más próximos al objeto de que en el término de quinto día siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Nador, al objeto de instruirles del derecho que les concede el artículo 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los mismos, expido la presente cédula en Nador a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 52 de 1934, seguido en este Juzgado por lesiones causadas al menor Mariano Martín, se cita a un morito vecino de ésta, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día veintiséis de los corrientes, a las diez de su mañana, a la celebración de dicho juicio, al que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, expido la presente en Arcila, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *M. Flores*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 182 de 1933, sobre daños, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, a los testigos Haddu Ben Fakir Abdelah El Hach y Mohamed Moh Ben Asin, naturales de Beni-Tuzin, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Nador, al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados testigos, expido la presente cédula en Nador, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario,—*Tomás López Zafra*.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación en el juicio declarativo verbal civil seguido en este Juzgado de Paz con el número 86 del corriente año, a instancia de don Moisés J. Levy, contra doña Carmen Fernández Pérez, sobre desahucio, por la presente se cita a la referida doña Carmen Fernández Pérez, que está en ignorado paradero, para que el día 29 del Mayo corriente y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto, previniéndole debe concurrir con las pruebas de que

intente valerse, apercibiéndole que si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Tetuán a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad en el juicio de faltas número 95, por lesiones a Freha Diau, de cuarenta y siete años, natural de Marrakesh (zona francesa), hija de Yona y Tamo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se la cita para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de Junio próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio anotado, con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 57 de 1934, sobre robo, contra Bakal Abd-el-Malek Mohamed, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, a María Hernández Ubeda, vecina de Villa Alhucemas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada, expido la presente en Nador, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número 207 de 1932, sobre contrabando de tabaco, contra Miguel Melgar y otros, se ha acordado citar de comparecencia ante la Sala de Justicia de la Excelentísima Audiencia de Tetuán, el día 9 de Junio próximo y hora de las once y treinta de su mañana, al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, apercibiéndole de que si no comparece será reducido a prisión.

Y para que sirva de citación en forma al expresado procesado, y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Nador, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

Por la presente, y en virtud de la providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 463 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Pedro Antonio Iglesias, de sesenta y siete años de edad, de estado casado, profesión vendedor, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 463 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Aniceto Rodríguez Ibars, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, profesión camarero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio verbal declarativo sobre reclamación de 870,85 pesetas, número 183 del año en curso, instado por don Jaime Benolol Cohén, de estos vecinos, contra don Nicasio Trelles Moreno, mayor de edad, español, pensionista, en paradero desconocido, ha recaído providencia por virtud de la cual se cita a las partes para que comparezcan ante este Juzgado de Paz el próximo día 29 y hora de las diez, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previ-

niéndose al demandado que de no verificarlo seguirá el juicio en rebeldía.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al demandado, don Nicasio Trelles Moreno, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 211 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones, se cita a Aurelio Rodríguez Pancho, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, profesión cortador, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserto en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas número 32 de 1934, seguido contra Joaquina Rodríguez Fernández, natural de Sevilla, de veintiocho años de edad, meretriz, hija de José e Isabel, domiciliada en Melilla, calle Mar Chica, número 46, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Nador (Marruecos), a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz del mismo y su demarcación, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Joaquina Rodríguez Fernández, como denunciada, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Joaquina Rodríguez Fernández a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria respectiva, más al pago de las costas de este juicio,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Ramón Pérez.* (Rubricado).

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—*José Piñón.* (Rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Nador, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *José Piñón.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de ejecutoria dimanante de la causa número 106 de 1933, sobre imprudencia, contra Vicente Candela Carreres, tiene acordado se haga saber a los perjudicados, Abselam Ben Lahsen Lukili y Ali Ben Massusi Hasmi, cuyos actuales paraderos se ignoran, que la Audiencia de esta ciudad, por sentencia de treinta del pasado Diciembre, y firme en nueve de Enero último, condenó a dicho procesado, entre otras penas, a que les indemnice en la cantidad de trescientas cuarenta y ocho pesetas al primero, haciéndose entrega al mismo de las mercancías que ya recibió en calidad de depósito, y al segundo en veinte pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Tetuán, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 103 de 1933, sobre imprudencia temeraria grave, contra Antonio Viegas Sousa, se ha acordado hacer saber al perjudicado, Chaldi Ben Mimun, vecino que fué de Nador en la yemaa de Ibua-tiatin, cuyo actual paradero se ignora, que la excelentísima Audiencia de Tetuán, por sentencia de fecha nueve de Marzo próximo pasado, condenó al procesado en la causa antes citada a que le indemnizase en la suma de cien pesetas.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación en forma al expresado perjudicado y sea publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español, expido la presente en Nador, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra.*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache, en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de ejecutoria de la causa número 248 de 1930, sobre hurto, contra Bertha Thomas Houlart, se hace saber a la perjudicada, Antonia Núñez, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, que quedan definitivamente en su poder las ropas recuperadas que le habían sido entregadas en depósito.

Y para que le sirva de notificación y se publique en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En el juicio de faltas número 204 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra Juan Vicente García, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Vicente García, como autor de una falta de lesiones leves, a la pena de dos días de arresto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado, Juan Vicente García, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 275 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Mauricio Murciano Edery, Manuel Serrano Pérez, Rosario Sánchez López y León Pérez, como

denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a León Pérez, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de dos días de arresto y al pago de cuarenta y ocho pesetas en concepto de indemnización a favor de José Sánchez Pérez, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y absolviendo libremente a los denunciados Mauricio Murciano Edery, Manuel Serrano Pérez y Rosario Sánchez López,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado, León Pérez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 324 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Miguel Palacios Benítez, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Palacios Benítez, como autor de una falta de presentarse en lugar público en estado de embriaguez, a la pena de cincuenta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y el comiso del cuchillo que le fué ocupado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado, Miguel Palacios Benítez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache, en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de ejecutoria de la causa número 327 de 1932, sobre imprudencia, contra Antonio Salvago Jiménez y Modesto Rodríguez Melgares, se hace saber a Aurelia Navarrete de Nisedo y Mina Chaui, cuyos actuales paraderos se ignoran, que por sentencia de la Excelentísima Audiencia de Tetuán, fecha 21 de Marzo último, dictada en la expresada causa, fueron condenados los penados a indemnizarles mancomunada y solidariamente en la suma de noventa pesetas a cada una.

Y para que les sirva de notificación y se publique en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache, a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 81 del año actual, contra Carmen Clavijo Orozco, de sesenta años, casada, natural de Algodonales (Cádiz), hija de Francisco y Carmen, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le requiere para que en término de quinto día a partir de su publicación se presente en esta localidad o establecimiento de la península destinado al efecto a extinguir un día de arresto sustitutorio a que por insolvencia ha sido condenada, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido el presente en Larache, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 21 de año actual, seguido contra Abselam Ben Yilali Laater, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le requiere para que en término de quinto día, a partir de la publicación de la presente, se constituya en la cárcel a extinguir un día de arresto sustitutorio a que por insolvencia ha sido condenado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a dicho condenado e inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente en Larache, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 365 del corriente año, se requiere a la condenada Josefa Moreno Flores para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el mencionado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada, Josefa Moreno Flores, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Saavedra González (Jesús), hijo de padre desconocido y de Antonia, de treinta y un años de edad, de estado soltero, natural de Godos, Ayuntamiento de Caldas del Rey, provincia de Pontevedra, de oficio cantero. Señas personales: Estatura, un metro seiscientos veinte milímetros; pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color oscuro, frente regular y sin ninguna seña particular; procesado en causa número 1.209 del año 1932, por los delitos de desobediencia y ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a superior, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* del Protectorado español en Marruecos, ante el Teniente Juez instructor permanente del Tercio, don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y de Policía procedan a la busca y captura de dicho procesado, quien, caso de ser habido, será puesto a disposición de mi autoridad.

Riffien, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Ben Laarbi Marrassi Abselam, hijo de Marrasi y de Rafur, natural de la ciudad de Tetuán (Marruecos), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros. Sus señas: Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barga regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, domici-

liado últimamente en la ciudad de Tetuán (Marruecos), sujeto a expediente por deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor don Herminio Hernández Guillén, Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ingenieros de Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Herminio Hernández*.

Magarino Bermúdez (José), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sevilla, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero. Señas personales: Estatura un metro setecientos diez milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y sin ninguna seña particular; procesado en causa número 59 del año 1933, por el delito de insulto de palabra y obra a superior de la clase de cabo, comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* del Protectorado español en Marruecos, ante el Teniente Juez instructor permanente de la segunda legión del Tercio, don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y de Policía procedan a la busca y captura del mencionado individuo, el que, en caso de ser habido, será constituido en prisión, dándose cuenta de ello en este Juzgado.

Riffien, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Barredo Suárez (Manuel), hijo de Facundo y de Teresa, natural de Gijón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y ocho años de edad, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Melilla, provincia de Málaga, procesado por el supuesto delito de robo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de causas, don Martín Lacasa Burgos, residente en Melilla, o a cualquier otra autoridad militar del punto donde

se encuentre, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Comandante Juez, *Martín Lacasa*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618, del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Alejandro Manuel Miranda, vecino que fué de Tetuán, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Orán, de treinta y cuatro años de edad, estado soltero y de profesión mecánico, con tatuajes en los dedos medios de ambas manos, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 124 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de atentado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*. El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal de esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan López Yuste, vecino que fué de Melilla y Targuist, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, natural de Benamargosa, partido judicial de Vélez-Málaga, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 83 de 1932, que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones, bajo

apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de Tetuán, a disposición de la Audiencia de dicha capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Juez, *Félix Solano*. El Secretario, *Tomás López*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618, del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hamed Ben Mohamed Hasnani (a) Colonial segundo, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Hamed y de Aixá Faisa, natural de Tetuán, de diez y siete años de edad, estado soltero y de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 501 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*. El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

La Harinera del Rif, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para que concurran el día 30 del corriente, a las veinte horas, en el domicilio de D. José Salama B., calle Pablo Iglesias, núm. 8, Melilla, para celebrar la Junta general ordinaria que determina el artículo 12 de nuestros Estatutos y que no pudo celebrarse el día 30 del pasado mes de Abril por falta de número suficiente de accionistas.

Monte Arruit, 20 de Mayo de 1934.—El Secretario, *José Salama B.*
